

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 080013110003-2022-00155-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO.

SOLICITANTES: WALTER ULLOQUE ZABALETA y MARLY ROBLES VIDES

Se presentó demanda de Liquidación de mutuo acuerdo, por parte de los señores WALTER ULLOQUE ZABALETA y MARLY ROBLES VIDES, y por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, la misma se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO, presentada mediante apoderado Judicial, por los señores WALTER ULLOQUE ZABALETA y MARLY ROBLES VIDES.

2.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

3.- Téngase a la Dra. MARLY ULLOQUE ZABALETA como apoderada judicial de los señores WALTER ULLOQUE ZABALETA y MARLY ROBLES VIDES en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 68
Fecha: 23 de abril de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15b923b48cc14a31008e8fa727bcdfd025326784630714cf8e1f4ee74ef06a3**

Documento generado en 22/04/2024 02:23:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>